

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VIGO**

E D I C T O

Yo, **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SÁEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Redondela, HAGO CONSTAR que:

En esta Notaría se tramita **ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA**, con el fin de acreditar que en **DOÑA CARMEN COLLAZO MILLOS**, adquirió la propiedad de la finca objeto de la presente y por el título indicado de herencia de su madre, doña Carmen Millos López, al menos un año antes de la fecha del otorgamiento de la precitada escritura de pacto de mejora autorizada por mí, el día veintitrés de abril de dos mil veinticinco, bajo el número 495 de protocolo.

DESCRIPCIÓN: CASA Y TERRENO sito en rúa Paradela, número 4, en el barrio de Teis, ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), compuesta de planta baja, para vivienda, de una superficie construida de treinta y seis metros cuadrados (36 m²) y planta alta, para vivienda, con una superficie construida de treinta y nueve metros cuadrados (39 m²), existiendo en el resto del terreno tres construcciones de planta baja, de una superficie construida de tres metros cuadrados (3 m²), diez metros cuadrados (10 m²) y dieciocho metros cuadrados (18 m²), respectivamente. Forma todo ello una sola finca de doscientos veinticuatro metros cuadrados (224 m²) que linda: Norte, rúa Paradela; Sur, Enrique Fernández Otero y Sergio Pereira Millos; Este, Sergio Pereira Millos y camino; y Oeste, Manuel Millos López.

"TITULO.- Le pertenece a Doña Carmen Collazo Millos por herencia de su madre Doña Carmen Millos López, según manifiestan y sin que me lo acrediten

por lo que hago las oportunas advertencias." -----.

INSCRIPCIÓN.- Se desconoce.

REFERENCIA CATASTRAL: 6076327NG2767N0001EK.

Durante un plazo veinte días naturales podrán los interesados comparecer en Notaría, sita en calle José Regojo nº6, piso 2ºB de esta villa de Redondela, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Conforme al artículo 209 del Reglamento Notarial, se hace saber que la instrucción del acta solamente se interrumpirá si se acreditare al Notario haberse entablado demanda en juicio declarativo, con respecto al hecho cuya notoriedad se pretende establecer.

En Redondela a 24 de abril de 2025.

